



y propiamente en arbitrios, suponiéndose a demas en  
 otro oficio, que la poblacion de Abasco, tiene de su  
 lado una parte, cuyo sueldo, y sus adquisi-  
 dos para que sea sabida, no ha precedido  
 ta a lo que esta dicit, pues no puede acceder  
 ni autorizar una alguna, de la que aqui se  
 trata, sin que primero se instara en dicho  
 formal, el H. Ayuntamiento de Abasco, si  
 si era o no suya la cosa sobre que se trata  
 Abasco; por que si lo era, debe hacerse por  
 ala corporacion de Abasco que se ignora;  
 y si no lo era no puede tener, validacion en  
 lo acordado, informado, y obrado por la auto-  
 ridad, de ningun modo en aquellas. Sobre lo que  
 ha suscitado personas, y familias, pueden  
 y deben, pidiendo como piden, en el modo  
 que se les ha permitido, sin sujecion ni de-  
 terminacion a punto, ni tiempo, en que no de van  
 haciendo, de ser libre de su. El cual del au-  
 to que se celebre, y en el que se intenta en  
 la tierra una exposicion.

Lo que y en virtud por este H. Ayuntamiento de  
 anterior exposicion, Deseo, que el objeto de una  
 reunion, ni es ni puede ser otro que la ejecucion  
 de lo mandado por la Superioridad en su quala  
 motiva, es decir el traslado a este H. Ayuntamiento

